



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Plata, 10 de junio de 2022.-

**VISTO:** El expediente 5900-335/2022, por el cual tramita la solicitud efectuada por el Dr. Jorge Alberto Villa para que se le permita inscribir y rendir los exámenes correspondientes a la Primera Convocatoria 2022 en forma condicional -sin haber finalizado la Escuela Judicial- sujetando la validez de dichos actos a la finalización de la Escuela en el plazo que estima hacerlo (15/8/2022); y-

**CONSIDERANDO:** -----

Que en su escrito de inicio (fs. 2) el Dr. Jorge Alberto Villa solicita una excepción que le permita inscribirse y rendir en los exámenes correspondientes a la Primera Convocatoria del año en curso, de forma condicional, sujetando la validez de ellos a la finalización de la Escuela Judicial en el plazo por él previsto para hacerlo, esto es, el día 15 de agosto de 2022.-----

Que, en primer término, enumera y requiere al Consejo que contemple diferentes circunstancias personales que, según manifiesta, le imposibilitaron tener la Escuela Judicial finalizada en la actualidad.-----

Que, al respecto, señala que en marzo de 2021 intentó anotarse por primera vez en la Escuela Judicial, pero le fue imposible porque ya estaba en curso la primera semana



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

del primer semestre del año. Agrega, que tal circunstancia fue modificada este año, permitiendo la Escuela la inscripción en cursos ya iniciados.-----

Que, expone, en agosto del año 2021 solicitó vía correo electrónico a la Escuela Judicial poder inscribirse a más de cuatro cursos, requerimiento que fue denegado por superar el máximo estipulado. Manifiesta también que este año ello fue modificado, extendiéndose a un máximo de seis cursos y luego sin límite.-----

Que, agrega, actualmente cuenta con diez cursos aprobados y ya se encuentra inscripto a los últimos dos, los que prevé finalizar el 15 de agosto del corriente año.-----

Que, por ello, solicita al Consejo que se le permita la inscripción a los exámenes correspondientes a la Primera Convocatoria en curso y rendir los mismos, sujetando la validez de dichos actos a la finalización de la Escuela Judicial en el plazo ut supra señalado.-----

Que, en la sesión del Consejo de la Magistratura del día 07/06/2022, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico informó al Cuerpo que existían distintas presentaciones solicitando excepciones, similares a la efectuada por el Dr. Jorge Alberto Villa. Luego de un intercambio entre los y las presentes, el Pleno dispuso (según propuesta verbal del Sr.



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Presidente en la sesión, aprobada por los/as Sres/as. Consejeros/as) remitir al Asesor y Consultor Técnico Legal aquellas actuaciones administrativas que se inicien en virtud de solicitudes de excepción.-----

Que, a raíz de ello, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico del Consejo toma intervención en el presente expediente y emite su dictamen (fs. 5/7) en el que, luego de analizar la competencia del Área y el procedimiento seguido, examina la cuestión introducida por el solicitante, en los términos que a continuación se exponen.-----

Que, a los fines de brindar tratamiento el planteo deducido, estima oportuno hacer una aclaración respecto una cuestión que entiende como de vital importancia y omitida por el solicitante para el trámite en cuestión, esto es, la inscripción en el sistema RIA, requisito obligatorio para poder participar en los concursos. -----

Que, destaca, el artículo 25 del Reglamento aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA) dispone "Fuente exclusiva. Solamente quienes se encuentren inscriptos en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) podrán participar en las



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

convocatorias públicas para la selección de postulantes para la cobertura de cargos vacantes en la Magistratura y en el Ministerio Público...".-----

Que, agrega, es necesario remitirse -a su vez-al artículo 13 del Reglamento citado, el que establece el carácter obligatorio de la Escuela Judicial para poder registrarse en el RIA. Al respecto, el texto del mencionado artículo señala: "...Toda persona inscripta en el Portal deberá -con carácter previo a su registración en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA)- obtener el certificado o título de finalización de los estudios emitido por la Escuela Judicial...".-----

Seguidamente, respecto del planteo efectuado por el Dr. Villa, considera necesario reiterar lo señalado en el Dictamen Técnico Jurídico N° 2/2022, emitido en el Expediente N° 5900-309/2022 (de fecha 3/06/2022, autos "Lainatti"), criterio seguido por la Resolución N° 2901/2022 del Consejo, en el sentido que, siendo válido el Reglamento dictado por el Consejo, no es posible realizar una excepción en los términos peticionados, toda vez que resulta de aplicación al caso el principio de la inderogabilidad singular de los reglamentos, receptado



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

tanto en la jurisprudencia como en la doctrina administrativa (cita precedentes de la Corte Suprema en tal sentido). En virtud de él, un acto de contenido particular no puede contradecir a un previo y vigente reglamento administrativo.-----

Que, entiende, resultaría contradictorio y por lo tanto inadmisibles, que el Consejo dicte un Reglamento para luego incumplirlo en la aplicación a los casos concretos.-----

Que de ello deriva, en su opinión, que la decisión individual en las presentes actuaciones debe resultar conforme a la regla general preestablecida por el Consejo.

Que, agrega, la adecuación del acto individual al general previamente establecido, es también una exigencia de la previsibilidad, elemento fundamental de la seguridad jurídica, principio al que la Corte Nacional le ha reconocido jerarquía constitucional (cita precedentes judiciales).-----

Que, según entiende, para poder dictar un acto individual favorable al Dr. Villa sería necesario derogar previamente un Reglamento preexistente, aplicable al RIA y PODA. Pero, aun así, en caso que el Consejo procediera de tal forma, esa derogación no podría ser retroactiva y las actuaciones



Provincia de Buenos Aires  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

surgidas bajo su regulación deberían ser solucionadas de acuerdo con ella.-----

Que, por lo expuesto y según su criterio, la excepción al Reglamento requerida por el Dr. Villa no debe tener acogida favorable.-----

Que en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado a fs. 5/7 por el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, el planteo efectuado por el Dr. Jorge Alberto Villa debe ser desestimado.-----

Por ello, habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 5/7) y conferida al Presidente la facultad de dictar la presente resolución por el Pleno del Consejo (según sesión de fecha 7/6/2022), sujeta a su ratificación, -----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

**Artículo 1°:** Desestimar la solicitud efectuada por el Dr. Jorge Alberto Villa fs. 2/3, en la que peticona una excepción que le permita inscribirse y rendir en los exámenes correspondientes a la Primera Convocatoria del año



Provincia de Buenos Aires  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

en curso, de forma condicional, sujetando la validez de los mismos a la finalización de la Escuela Judicial en el plazo previsto por él para hacerlo, esto es, el día 15 de agosto de 2022. -----

**Artículo 2°:** Regístrese por Secretaría y notifíquese. Cumplido, remítase al Pleno del Consejo para su consideración y ratificación. -----

**Resolución N°2906.**-----

**Registro de Resoluciones.**-----

**Secretaría.**-----

Firmas digitales  
**Dr. Osvaldo Favio Marcozzi**  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

**Dr. Sergio Gabriel Torres**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

